

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DE MORENA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de MORENA y tiene por objeto regular las disposiciones establecidas en el Estatuto relativos al procedimiento de afiliación.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a. Protagonistas del Cambio Verdadero:** las y los afiliados de MORENA.
- b. Afiliado:** el ciudadano, ciudadana y personas mayores de quince años de edad, mexicanos que integran el Padrón de Afiliados de MORENA, en términos del Estatuto y del presente ordenamiento.
- c. Formato de Afiliación:** Formato de solicitud de afiliación a MORENA aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional.
- d. Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero:** el constituido por las afiliaciones de los protagonistas del cambio verdadero a MORENA.
- e. SIRENA:** Sistema de Registro Nacional de Afiliados de MORENA.

Artículo 3. Podrán afiliarse a MORENA las y los mexicanos mayores de quince años dispuestos a luchar por un cambio verdadero y que estén de acuerdo con los principios, valores y formas pacíficas de lucha que nuestro partido determine y que no estén afiliados a otro partido.

Artículo 4. La afiliación a MORENA será individual, libre, pacífica y voluntaria; quienes decidan sumarse deberán registrarse en su lugar de residencia.

Artículo 5. No podrán ser admitidos las y los militantes de otros partidos, salvo que medie renuncia por escrito a su anterior militancia, de la cual deberá anexarse copia a la solicitud de afiliación a MORENA.

Artículo 6. Los afiliados a MORENA tienen derecho a:

- a)** Votar en las elecciones de MORENA bajo las reglas y condiciones establecidas en el Estatuto y los Reglamentos;
- b)** Poder ser votado para todos los cargos de elección o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes respectivas, el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen;
- c)** Ser inscrito en el Padrón de Afiliados de MORENA y recibir la credencial que lo acredite como afiliado;

- d) Solicitar la reposición de su credencial de afiliado por extravío o destrucción;
- e) La protección de los datos personales que proporcione a MORENA conforme a la normatividad aplicable;
- f) Solicitar la corrección o modificación de sus datos personales;
- g) Solicitar personalmente y por escrito su baja del Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero y la cancelación de la credencial de afiliado;
- h) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

Artículo 7. Son obligaciones de los afiliados a MORENA:

- a) Votar en las elecciones de MORENA bajo las reglas y condiciones establecidas en el Estatuto y los Reglamentos;
- b) Proporcionar información verídica y comprobable al momento de solicitar su afiliación;
- c) Dar aviso a la Secretaría de Organización cualquier modificación a los datos proporcionados para su afiliación, a efecto de mantener actualizado el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d) Conservar su credencial de afiliado y en caso de extravío, dar aviso a la Secretaría de Organización para su reposición;
- e) Estar al corriente en el pago de sus cuotas;
- f) Las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

EL PROCESO DE FILIACIÓN A MORENA

Artículo 8. Para solicitar su afiliación a MORENA, el interesado deberá presentar, al momento de la solicitud, credencial para votar con fotografía, los menores de dieciocho años presentarán una identificación oficial con fotografía, además, deberán firmar el formato de afiliación correspondiente autorizado por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la organización, depuración, resguardo y autenticación del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.

Artículo 10. La Secretaría de Organización Nacional deberá proveer a los Comités Municipales, Estatales y Nacional, los formatos de afiliación para que recaben la información de quienes deseen formar parte de MORENA.

Artículo 11. Es atribución de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, actualizar de manera periódica el sitio de internet que el Partido ponga a

disposición de los mexicanos que quieran incorporarse a MORENA por ese medio, con el fin de actualizar el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero y garantizar el derecho de los mexicanos a incorporarse al Partido.

Artículo 12. Es obligación de la Secretaría de Organización, expedir y proporcionar a cada Protagonista del Cambio Verdadero la credencial que lo acredite como tal y cancelar las credenciales de aquellos que, por alguna razón o voluntad propia, dejaron de ser parte de MORENA.

Artículo 13. Las instancias estatales podrán consultar el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero de su ámbito territorial a través del SIRENA.

Artículo 14. Los mexicanos que deseen formar parte de MORENA se podrán afiliar en su instancia municipal, estatal o nacional, mediante los formatos que la Secretaría de Organización correspondiente les proporcione a las autoridades mencionadas, o por medio del sitio de internet que para el caso específico habilite el Partido.

Artículo 15. Cuando una o un mexicano exprese su voluntad de pertenecer a MORENA mediante el llenado del formato correspondiente, lo acompañará con la copia de la identificación que presente al momento de solicitar su afiliación.

Artículo 16. A partir de que la instancia municipal o estatal de que se trate reciba la solicitud de afiliación por escrito, contará con diez días naturales para ingresarla en el SIRENA.

Artículo 17. La instancia estatal deberá remitir bimestralmente a la Secretaría de Organización Nacional los formatos de afiliación que hayan recibido en ese periodo.

Artículo 18. La Secretaría de Organización Nacional, a partir de que reciba la solicitud de afiliación, hará llegar a la instancia que recibió la solicitud la credencial que acredite al solicitante como Protagonista del Cambio Verdadero.

Artículo 19. Las credenciales que emita la Secretaría de Organización deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre del Protagonista del Cambio Verdadero;
- b) Fotografía del Protagonista del Cambio Verdadero;
- c) Fecha de Expedición;
- d) Folio único de la credencial;
- e) Número único de afiliación del Protagonista del Cambio Verdadero; y

f) Nombre y firma del Presidente del Consejo Nacional y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

Artículo 20. Por cada credencial que emita la Secretaría de Organización Nacional deberá contar con un expediente físico y digitalizado que contenga: la solicitud de afiliación, una credencial por duplicado de la emitida y los documentos de actualización del estatus del Protagonista, si fuera el caso.

PROCESO DE AFILIACIÓN PARA EL CASO DE LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO QUE PRESENTARON SU SOLICITUD POR INTERNET.

Artículo 21. Las y los mexicanos podrán solicitar su afiliación a MORENA en los formatos digitales que estarán disponibles en el portal de internet, habilitado para ello.

Artículo 22. Cuando se presenten solicitudes de afiliación por medio del portal de internet, la Secretaría de Organización Nacional verificará, por el mismo medio y/o llamada telefónica, que la solicitud sea auténtica, voluntaria y libre.

Artículo 23. Para el caso de las solicitudes de afiliación por internet, la Secretaría de Organización Nacional procurará que el solicitante cumpla con los requisitos que establece el artículo 15 de este Reglamento.

Artículo 24. Hecho lo que señala el artículo anterior, la Secretaría de Organización Nacional procederá conforme al procedimiento que establece el artículo 18 de este Reglamento.

DEL REGISTRO DE LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO EN EL PADRÓN DE AFILIADOS.

Artículo 25. Son atribuciones de la Secretaría de Organización Nacional, la conformación, resguardo, depuración y autenticación del Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero; por ello, la Secretaría deberá mantener un archivo del Padrón actualizado, de manejo amigable, que contenga información verídica de los afiliados y sea comprobable y, sobre todo, cierto.

Artículo 26. Es responsabilidad del Secretario de Organización Nacional, plantear las estrategias de coordinación, comunicación y trabajo con los titulares de las Secretarías de las instancias municipales, distritales y estatales, a fin de que en materia de afiliación se cumplan con los criterios y metas fijadas.

Artículo 27. La Secretaría de Organización Nacional deberá implementar las estrategias necesarias a fin de que las y los mexicanos tengan fácil acceso a las

campañas de afiliación; por ello, la afiliación será un proceso sencillo y se realizará mediante visitas domiciliarias, en eventos organizados expresamente para ello en las instancias municipales, distritales, estatales o por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 28. Los eventos para llevar a cabo las afiliaciones de los interesados en pertenecer al MORENA serán sencillos y atenderán a los principios de austeridad y respeto.

Artículo 29. Para llevar a cabo los procesos de afiliación, la Secretaría de Organización Nacional se coordinará con la Secretaría de Organización de la instancia que vaya a celebrar el evento de afiliación a fin de acordar los términos, estrategia y objetivos que se deseen lograr; asimismo, la Secretaría de Organización Nacional deberá proveer los formatos de afiliación debidamente foliados.

Artículo 30. La Secretaría de Organización Nacional, en coordinación con la Secretaría de Organización de la instancia que corresponda, llevará a cabo la afiliación de las y los mexicanos que voluntaria y libremente manifiesten su intención de pertenecer a MORENA.

Artículo 31. La afiliación se llevará a cabo en un formato impreso para el caso, debidamente foliado con un número único e irreplicable, que mínimamente contenga:

- a) El nombre y apellidos de la persona que se afilia;
- b) Fecha de afiliación;
- c) Domicilio completo;
- d) Clave de elector;
- e) Correo electrónico;
- f) Sección electoral;
- g) Código postal;
- h) Teléfono;
- i) Firma del solicitante.

Artículo 32. Al recibir la solicitud de afiliación del interesado, la instancia que la recibe deberá cumplir sus atribuciones en los términos del artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 33. Luego de recibir las solicitudes de afiliación de parte de las instancias municipales, distritales y estatales, la Secretaría de Organización Nacional deberá darle a todas el trámite que se establece en el artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 34. La Secretaría de Organización Nacional, las estatales y las municipales procurarán realizar sus tareas en coordinación, con un alto sentido de responsabilidad, disciplina, austeridad y eficiencia, buscando en todo momento mantener organizado, actualizado y funcionado el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero.

DE LOS OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 35. El Secretario de Organización Nacional es responsable, junto con los Secretarios de Organización de las demás instancias, de que la estructura de MORENA cumpla con los objetivos y metas que el Partido establezca en su programa de acción; asimismo, tiene la obligación del buen recaudo para la conservación de toda la información correspondiente a las instancias de organización de la estructura de nuestro Partido.

Artículo 36. El funcionario de MORENA que, de manera dolosa, deje de cumplir con las facultades, atribuciones y obligaciones que, de acuerdo al desempeño de su encargo dentro de MORENA le confiera el Estatuto y este Reglamento, será sancionado conforme al marco normativo de MORENA.